



**PRÓRROGA No 01 AL CONTRATO DE OBRA No. 326-2023, CELEBRADO ENTRE LA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLETA Y ACRUX ARQUITECTURA S.A.S.**

Entre los suscritos a saber **CESAR AUGUSTO CEBALLOS GIRALDO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 11.433.481 de Facatativá, quien obra en su calidad de Secretario Administrativo y de Gobierno de la Alcaldía Municipal de Villeta Cundinamarca, según Acta de Posesión No. 001 del 01 de enero de 2024, nombrado mediante Decreto No. 001 del 01 de enero de 2024, con funciones de Ordenación del Gasto, de conformidad con lo establecido en el Decreto municipal No. 0013 del 02 de enero de 2024 y con sujeción a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 DE 2015, quien en adelante se denominará el MUNICIPIO, de una parte, y por la otra, de una parte, y por la otra, **NELSON ARTURO ORTIZ AMEZQUITA**, identificado con cédula de ciudadanía No **79.950.295** en calidad de representante legal de **ACRUX ARQUITECTURA S.A.S.** con Nit. **901.501.626-9** quien declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad o de incompatibilidad, consagradas en la Constitución, en los artículos 8 de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007 y la ley 1474 de 2011 quien para efectos del presente se denominara el **CONTRATISTA** hemos acordado celebrar la presente **PRÓRROGA**, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 14 de diciembre del 2023 mediante Resolución N° 481, se adjudicó el proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC 30 DE 2023, cuyo objeto consistió en lo siguiente: **"CONTRATAR EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL CASCO URBANO A LA VEREDA BALSAL EN EL SECTOR LA ESCUELA, EN LA VIA QUE CONDUCE DE LA VEREDA BALSAL A LA VEREDA RIO DULCE, EN EL SECTOR SAN JOSE EL BAMBU Y EN LA VIA QUE CONDUCE DE LA VEREDA BALSAL A LA VEREDA RIO DULCE, EN EL SECTOR GRAMANOTAL FINCA EL EDEN, DEL MUNICIPIO DE VILLETA CUNDINAMARCA."** a **ACRUX ARQUITECTURA S.A.S.**, identificado con NIT. No. **901.501.626-9**, representada legalmente por **NELSON ARTURO ORTIZ AMEZQUITA** identificado con **C.C. No. 79.950.295**.
2. El plazo de ejecución del contrato de obra será de **QUINCE (15) DÍAS**, contado a partir acta de inicio, previa expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la póliza de cumplimiento.
3. Que el valor del contrato se estableció en la suma de **DOSCIETOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$ 296.618.822) MCTE INCLUIDO IVA** y los impuestos a que haya lugar.
4. Que el acta de inicio se suscribió el 16 de diciembre de 2023, estableciendo la fecha de terminación el 30 de Diciembre de 2023.
5. Que el 18 de diciembre de 2023, se suscribió acta de suspensión No. 1, por el término de 25 días.



6. Que el 12 de enero de 2024, se suscribió acta de ampliación de la suspensión No. 1, por el termino de 17 días dando como fecha de terminación el día 29 de enero de 2024.

7. Que el día 29 de enero del 2024, se genera acta de reinicio N° 1 con fecha prevista de terminación el día 10 de febrero del 2024.

8. Que el 05 de febrero de 2024, el jefe de la Oficina Asesora de Planeación en calidad de supervisor del contrato, indicó:

"Teniendo en cuenta que en la actualidad la compañía ACRUX ARQUITECTURA SAS, la cual represente legalmente, se encuentra ejecutando el contrato de obra No. 326 del 2023, cuyo objeto es: CONTRATAR EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL CASCO URBANO A LA VEREDA BALSAL EN EL SECTOR LA ESCUELA, EN LA VIA QUE CONDUCE DE LA VEREDA BALSAL A LA VEREDA RIO DULCE, EN EL SECTOR SAN JOSE EL BAMBU Y EN LA VIA QUE CONDUCE DE LA VEREDA BALSAL A LA VEREDA RIO DULCE, EN EL SECTOR GRAMANOTAL FINCA EL EDEN, DEL MUNICIPIO DE VILLET A CUNDINAMARCA, me dirijo a ustedes con el fin de poner a su conocimiento la necesidad de realizar el otro si modificatorio al contrato, basado en las siguientes consideraciones:

Al momento de realizar la socialización en los diferentes sectores donde se ejecutaría la construcción de las huellas la comunidad de la vereda Rio Dulce, solicito que, con ocasión de la temporada de fin de año, donde hay un aumento en la comercialización de los productos que se extraen de esta zona, no se generaran afectaciones en la movilidad de la vereda.

Por otra parte, la comunidad de la Vereda Balsal, expuso que esta zona cuenta con dos vías de acceso, una donde se construirán huellas con los recursos del presente contrato y otra donde para el mes de diciembre se adelantaba la construcción de huellas con recursos de otro contrato y cerrar las dos vías simultáneamente, afectaría la movilidad de todo el sector, razón por la cual no era conveniente el inicio del proyecto.

De igual forma el cierre de operaciones por temporada de vacaciones en las canteras, bodegas de suministros, sumado a las restricciones vehiculares afectaban directamente la disponibilidad de materiales y consecuentemente los cronogramas de obra.

Por los motivos expuestos anteriormente, solicito una prórroga en la ejecución del contrato, por un término de 30 días calendario, contados a partir de la fecha actual de reinicio del contrato, esperando que sea el tiempo necesario para concluir satisfactoriamente las obras contratadas".

Ahora bien, al respecto la presente supervisión se permite exponer las siguientes apreciaciones.



- I. Que, con ocasión del fenómeno del niño, los depósitos de materiales no cuentan con disponibilidad inmediata de los materiales agregados finos (arena de río), pues este material se extrae del lecho de los ríos de la región del Tolima, el cual se acumula por arrastre del caudal de estos cuerpos de agua. No obstante, es preciso indicar que la relación entre el caudal y la cantidad de sedimento es directamente proporcional, es decir que mayor caudal, mayor cantidad de sedimento se arrastra y acumula, sin embargo, a consecuencia de la disminución de los caudales la cantidad de agrado fino disponible para el aprovechamiento es escasa o limitada, lo cual imposibilita el normal desarrollo de la obra.
 - II. Finalmente, y en el entendido que la celebración de este contrato tiene como propósito principal que la población de los sectores priorizados de las veredas Balsal y Río Dulce mejoren sus condiciones de transitabilidad, permitiendo de esta manera mejor la calidad de vida de la población, en entendido que los pobladores podrán transportar los productos agrícolas que se cultivan en estas veredas de manera más eficiente, así como el transporte mismo de los usuarios.
9. Que de conformidad con lo expuesto y que actualmente se encuentra en ejecución el contrato y de acuerdo con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, con relación a lo dispuesto con las modificaciones de los documentos contractuales, se considera pertinente realizar la respectiva prórroga.
 10. Que por lo anterior se considera procedente la celebración de la presente **PRÓRROGA** del contrato, la cual se rige por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: PRORROGAR. EL CONTRATO DE OBRA No. 326-2023, por el plazo de Treinta (30) días, contados a partir del 11 de febrero de 2023 y hasta el 11 de marzo de 2023.

SEGUNDA: AMPLIAR LA GARANTÍA ÚNICA. EL CONTRATISTA se compromete a ampliar el valor y vigencia de los amparos contenidos en la Garantía Única, prevista en el contrato inicial.

TERCERA: VIGENCIA DE ESTIPULACIONES. Las demás cláusulas y párrafos del CONTRATO DE OBRA No. 326-2023 continúan vigentes y sin ninguna modificación.



CUARTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. La presente prórroga No. 01 hace parte integral del CONTRATO DE OBRA No. 326-2023, se entiende perfeccionada con la suscripción de la misma.

QUINTA: EQUILIBRIO ECONÓMICO: La presente prórroga no genera ningún tipo de desequilibrio económico para las partes.

Para constancia, se firma en Villeta, Cundinamarca a los diez (10) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

EL MUNICIPIO,

CESAR AUGUSTO CEBALLOS GIRALDO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y DE
GOBIERNO

Carlos Alfonso Rincón Basto – Líder Oficina contratación

EL CONTRATISTA,

NELSON ARTURO CRTIZ AMEZQUITA
C.C. No 79.950.295
ACRUX ARQUITECTURA S.A.S Nit.
901.501.626-9

CLÁUSULAS

PRIMERA: PRORROGAR EL CONTRATO DE OBRA No. 326-2023, por el plazo de treinta (30) días, contados a partir del 1 de febrero de 2024 y hasta el 1 de marzo de 2024.

SEGUNDA: AMPLIAR LA GARANTÍA ÚNICA DEL CONTRATISTA en el monto de \$1.000.000.000 (un millón de pesos) a \$2.000.000.000 (dos millones de pesos) en el contrato.

TERCERA: VIGENCIA DE ESTIPULACIONES. Las demás cláusulas y parámetros del CONTRATO DE OBRA No. 326-2023 continúan vigentes y sin ninguna modificación.